



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024/MDCC

Caleta de Carquin, 30 de abril 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN



VISTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria, con Acta N° 008-2024, de fecha 30 de abril 2024, el Informe N° 122-2024-MDCC/SGATyC de fecha 08 de marzo de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva en la cual se presenta la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal de la AMNISTIA TRIBUTARIA PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN; Informe Legal N° 038-2024-AAAR-OAJ-MDCC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril de 2024, Informe 119-2024-MDCC-GM/AHD emitido por Gerencia Municipal de fecha 15 de abril de 2024, y;



CONSIDERANDO

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo; así mismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona "(...) Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Que, mediante el informe N° 122-2024/SGATYC/MDCC la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, está presentando el Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 julio del año 2024, por motivos de la disminución de los ingresos por concepto del impuesto predial, suponiendo que uno de los principales factores es básicamente a la crisis económica que está atravesando nuestro país, así como también al periodo de veda de pesca temporal que está azotando este distrito de caleta de Carquin desde hace meses, situación que perjudica económicamente a los ciudadanos que en su gran mayoría se dedican a esa actividad económica; sin embargo existe voluntad de los contribuyentes a cumplir con el pago de sus tributos municipales por eso es necesario otorgar facilidades de pago a los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales sin recargarles el interés moratorio, tal como lo establece el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, con Informe Legal N° 038-2024-AAAR-OAJ-MDCC, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril de 2024, donde recomienda que ES VIABLE y que se eleve para conocimiento y aprobación al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de julio del año 2024;

Que, con Informe N° 119-2024-MDCC-GM/AHD suscrito por Gerencia Municipal de fecha 15 abril de 2024, remite todo lo actuado a la Oficina de secretaria general, a fin que sea evaluado y aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, según Sesión de Concejo con acta N° 008-2024, de fecha 30 de abril de 2024 se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de julio del año 2024;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2024"

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 1° FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Predial y Arbitrios Municipales, en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

Artículo N° 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo reducir los niveles de morosidad y establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Caleta de Carquin, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea su estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo N° 3º. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del año 2024.

Artículo N° 4º. - ALCANCE DE LA CAMPAÑA

La campaña de Amnistía Tributaria 2024, comprende las deudas pendientes o las que se generan en la vía ordinaria por impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de esta entidad edil.

Artículo N° 5º. - DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Contribuyentes que adeuden el Impuesto Predial y se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos Omisos, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas.
- Ciudadanos Evasores, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

- Por el pago de cada ejercicio fiscal adeudado de manera anual, se condonará el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes de esta jurisdicción.

2) Arbitrios Municipales

Beneficiarios:

- Todos los contribuyentes, quienes adeudan las tasas de arbitrios municipales correspondientes a los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana.



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Beneficios:

- La condonación del 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes de esta jurisdicción.

Artículo N° 6.- DESESTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Artículo N° 7.-PLAZO DE VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo Primero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva y Sub Gerencia de Servicios Públicos las medidas necesarias para su cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a secretaria general su publicación, a la Oficina de Informática y Sistema su Implementación y Publicación en la página web de la municipalidad y a la unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional para su difusión.

Artículo Segundo. - FACULTASE al Sr. alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada y correcta aplicación de la presente ordenanza; así como para determinar y aprobar a prorroga de su vigencia, de ser el caso.

Artículo Tercero. - DEROGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Abog. Irma P. A. Alor
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Carlos Bedón Vega
ALCALDE